

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

**“SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS
TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA”**

CONTRATO, CÓDIGO: CLG/003/RA/005/LG(OU)(ME)(SP)/011/2016/PR

NOSOTROS, por una parte **MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada para Dirección y Administración Institucional/Administración General**; y, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para Dirección Superior y Apoyo Institucional y Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social**; ambos en representación de la institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte, **GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderado General Administrativo y Judicial** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“DADA, DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DADA, DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos – cero cero

uno – cinco; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “**LACAP**”, a las disposiciones de su Reglamento; así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS**, para cubrir las necesidades de comunicación y modernización ininterrumpida, originadas por el crecimiento de diferentes oficinas que componen la Administración General, Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y los Centros Ciudad Mujer: Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán. Servicio que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa por oferente único (marca específica) de bienes, obras o servicios por Libre Gestión código: RA/CERO CERO CINCO/LG(OU)(ME)(SP)/CERO ONCE/DOS MIL DIECISÉIS/PR, emitida el día diez de diciembre de dos mil quince, la cual es parte integral del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. SERVICIOS INCLUIDOS**. **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS**, para las siguientes plataformas: a) **Casa Presidencial**: Un servidor marca HP Proliant DL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, un Módulo de seis Puertos E UNO ISDN, marca Sangoma; b) **Ex Casa Presidencial**: Un servidor HP Proliant, Modelo ML CIENTO CINCUENTA Y SEIS, con dos Unidades de Disco Duro, dos Módulos para dos Puertos E UNO ISDN, Marca Digium, un Módulo para un Puerto E UNO ISDN, marca Digium, y las licencias de software siguientes: cuatro licencias de canales Skype y treinta licencias de Codec Y SETECIENTOS VEINTINUEVE; c) **Centro Ciudad Mujer Usulután**: Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; d) **Centro Ciudad Mujer Santa Ana**: Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; e) **Centro Ciudad Mujer San**

Martín: Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; f) **Centro Ciudad Mujer San Miguel:** Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; g) **Centro Ciudad Mujer Morazán:** Un servidor marca HP Proliant ML TRESCIENTOS CIENTA E GEN OCHO, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca B&B Electronics; y, h) **Secretaría de Inclusión Social:** Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca Sangoma. **OTROS SERVICIOS INCLUIDOS:** a) Integración de la página web de LA PRESIDENCIA que permita a los visitantes del sitio realizar llamadas web hasta su sistema telefónico; b) Desvío de llamadas, salones virtuales de conferencia, sistema de Jefe-Secretaria, con captura y corte de llamadas con temporizador, con música de espera personalizable, videoconferencia, multiconferencia telefónica, correo de voz y mensajería unificada que permita la integración para que los usuarios del servicio de telefonía IP (DMS) reciban sus correos de voz en la cuenta de correo electrónico que actualmente tienen en funcionamiento; c) Servicio de expansión hasta de: ochocientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en Casa Presidencial y expansión hasta de doscientos cincuenta usuarios de extensiones de voz IP SIP en Ex Casa Presidencial; de hasta doscientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en cada uno de los Centros Ciudad Mujer: Usulután, Santa Ana, San Martín y San Miguel y Morazán; y, doscientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en la Secretaría de Inclusión Social; d) Servicio de Fax Server para: ochenta usuarios en Casa Presidencial y doce usuarios en Ex Casa Presidencial; seis usuarios en los Centros Ciudad Mujer Usulután, Santa Ana San Martín, San Miguel y Morazán; y, seis usuarios en la Secretaría de Inclusión Social. Lo cual permitirá que los usuarios con cuentas asignadas, reciban y envíen faxes desde su correo electrónico; e) Tarificación de llamadas salientes que realicen los usuarios de telefonía IP (DMS); f) Integración con la funcionalidad Skype para Casa Presidencial y Ex Casa Presidencial; Skype y/o Google Talk, para los Centros Ciudad Mujer y la Secretaría de Inclusión Social, que permita utilizar este servicio desde las extensiones del servicio de telefonía IP; g) Servicio de implementación de extensiones móviles en celulares corporativos, que permita disminuir los costos de las llamadas realizadas desde celular, de forma que éstas puedan salir por el servicio E UNO ISND y puedan ser facturadas con cobro de fijo a fijo; h) Capacidad de crecimiento futuro en nuevas funcionalidades (desarrollo y actualización de versiones por mejoras y cambios), en la programación básica del sistema (sin límite de usuarios IP para Casa Presidencia y Ex Casa

Presidencial); i) Soporte técnico integral durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; j) Tiempo no mayor a seis horas, como máximo, para la solución por reparación o reemplazo de partes de las plataformas k) Tiempo no mayor a veinte minutos, como máximo, para dar respuesta a requerimientos de LA PRESIDENCIA y sus diferentes dependencias; l) Tiempo no mayor a dos horas, como máximo, para atención a fallas de Hardware, Software y aplicaciones después de haber sido reportadas; m) Servicio de larga distancia durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender fallas o cambios en la configuración del sistema; n) Rutina de mantenimiento preventivo mensual orientado a la limpieza, revisión y cambios de equipo cuando fuese necesario, previa coordinación con los responsables de administrar las plataformas tecnológicas de comunicación DMS; o) Manejo, uso y transmisión de la información con garantía de no escuchar ni interceptar llamadas telefónicas, garantía que las llamadas viajen debidamente codificadas y encriptadas y nunca enviadas como texto plano en la red pública; p) Creación de usuarios y claves para accesos; q) Estabilidad en la comunicación; y, r) Unificación de todos los sitios de un phonebook interactivo para los usuarios de la plataforma DMS, de los Centros Ciudad Mujer y la Secretaría de Inclusión Social. **COBERTURA DE SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL:** a) Cobertura del servicio las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana y los trescientos sesenta y cinco días al año, vía remota para atender emergencias por desconexión total del servicio; b) Cobertura de servicio de ocho x cinco, vía remota para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; c) Servicio remoto definiendo una VPN, para atender fallas de forma inmediata o cambios en la configuración del sistema; d) Servicio de mantenimiento en el sitio, cuando se considere necesario; e) Garantizar continuidad del servicio, actualización programada y previamente autorizada, de versiones de la plataforma DMS; se realizarán cada vez que sean liberadas sin costo alguno, siempre y cuando se tenga activo el contrato de soporte remoto y actualizaciones de versiones. **OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** a) Brindar el suministro por medio de técnicos especializados; y, b) Garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio. El servicio requerido deberá ser proporcionado mediante la recepción formal por parte de LA PRESIDENCIA, suministrando LA CONTRATISTA solamente el servicio descrito en los Términos de

Referencia y su oferta. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y será pagada por LA PRESIDENCIA con base en los precios unitarios siguientes: a) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en las Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, la cantidad mensual de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total por el servicio de **VEINTIÚN MIL CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; b) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Usulután), la cantidad mensual de **CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total por el servicio de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; c) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Santa Ana), la cantidad mensual de **CIENTO OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total anual por el servicio de **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; d) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro San Martín, la cantidad mensual de **CIEN DÓLARES**, haciendo un total anual por el servicio de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES**; e) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro San Miguel), la cantidad mensual de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES**; f) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Morazán), la cantidad mensual de

DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES**; y, g) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES**, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES**. Todas las cantidades se encuentran expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original (duplicado), más dos fotocopias de la misma, durante los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, anexando a la vez, el informe con el visto bueno, firmado y sellado (Acta de Recepción) por parte de la persona designada por cada unidad solicitante, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado; y deberá presentarlas en: a) **Oficinas Administrativas de: ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, ubicada en: Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, departamento de San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; b) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: 1) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER** debiendo relacionar el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el suministro; y, 2) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tráferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento

sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, emitida por el Administrador de Contratos y notificada a LA CONTRATISTA, hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVI de este contrato. **V. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, siendo los lugares destinados para la entrega y ejecución del suministro de mérito en: Casa Presidencial; Ex Casa Presidencial; Centros Ciudad Mujer Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; y la Secretaría de Inclusión Social. La recepción del suministro se hará de conformidad al artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si LA CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigida para el suministro solicitado, será rechazado por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes para que se proceda a iniciar el proceso sancionatorio respectivo, sin perjuicio de la caducidad del contrato. **VI. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal, dichos técnicos estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico de la Presidencia de la República/Innovación Tecnológica e Informática durante la prestación del servicio o de la persona que se designe por parte de cada unidad solicitante; quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes. **VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL /DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2016-0500-1-01-02-21-1-54; 2016-0500-1-04-04-21-1-54 y 2016-0500-3-04-01-21-1-54, respectivamente. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA

deberá garantizar, que al finalizar el servicio objeto de esta contratación, estas queden operando sin ninguna clase de problemas, para lo cual deberá realizar las pruebas necesarias de óptimo funcionamiento. Cualquier falla, mal funcionamiento, desperfectos o daño físico en el equipo o en la instalación entre otras, que fuere causado por el personal de la empresa, sea por negligencia o no en su proceder, responderá por los daños causados de forma inmediata.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **IX.**

ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI.**

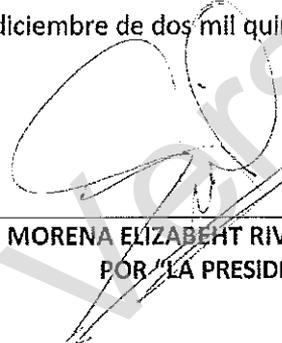
GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio establecida en la "Orden de Inicio", por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses en relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XII.**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando los bienes y/o servicios

debidamente instalados mostraren alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de dos horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **XV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Entrega de un suministro de inferior calidad. **XVI. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; y, h) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás

legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XVI del presente contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXIII de este contrato. **XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta

deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y LA CONTRATISTA, en Tercera Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.



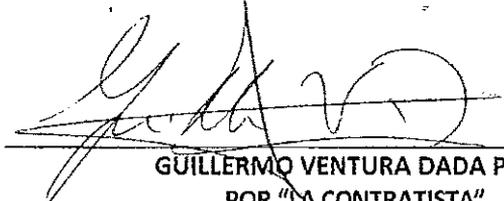
MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA
POR "LA PRESIDENCIA"





JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"





GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA
POR "LA CONTRATISTA"
DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.



en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta y un minutos del día dieciocho de diciembre de dos

mil quince. Ante mí, **DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO**, notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, comparecen, por una parte, **MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segunda Designada para Dirección y Administración Institucional/Administración General**; y, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para Dirección Superior y Apoyo Institucional y Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social**, ambos en representación de la institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número veintinueve, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se les conceden facultades para firmar instrumento como el presente en la calidad en que actúan y en representación de la Presidencia de la República; y que en el transcurso de este instrumento se denominarán **"LA PRESIDENCIA"**; y, por otra parte **GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de **Apoderado General Administrativo y Judicial** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"DADA, DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"DADA, DADA Y CÍA, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos

– cero cero uno – cinco; personería jurídica de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Sergio Tulio Meléndez González, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil catorce e inscrita al número VEINTIOCHO del libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día ocho de mayo de dos mil catorce; en la cual consta que el señor Ventura Hugo Guillermo Dada Rinker, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "DADA, DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DADA, DADA Y CÍA., S.A. DE C.V.", confirió Poder General Administrativo y Judicial a favor del señor Guillermo Ventura Dada Peña y la señora María Patricia Dada de Boilat, para representar conjunta o separadamente a la Sociedad en la suscripción de contratos como el presente, en dicho poder el notario dio fe de la existencia de la sociedad así como la personería con que actuó el señor Dada Rinker; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS, para cubrir las necesidades de comunicación y modernización ininterrumpida, originadas por el crecimiento de diferentes oficinas que componen la Administración General, Dirección Superior y Apoyo Institucional de la Secretaría de Inclusión Social y los Centros Ciudad Mujer: Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán. Servicio que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa por oferente único (marca específica) de bienes, obras o servicios por Libre Gestión código: RA/CERO CERO CINCO/LG(OU){ME}{SP}/CERO ONCE/DOS MIL DIECISÉIS/PR, emitida el día diez de diciembre de dos mil quince, la cual es parte integral del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen.

II. SERVICIOS INCLUIDOS. SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS



TECNOLÓGICAS DE COMUNICACIÓN DMS, para las siguientes plataformas: a) **Casa Presidencial:** Un servidor marca HP Proliant DL TRESCIENTOS OCHENTA G SIETE, un Módulo de seis Puertos E UNO ISDN, marca Sangoma; b) **Ex Casa Presidencial:** Un servidor HP Proliant, Modelo ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, con dos Unidades de Disco Duro, dos Módulos para dos Puertos E UNO ISDN, Marca Digium, un Módulo para un Puerto E UNO ISDN, marca Digium, y las licencias de software siguientes: cuatro licencias de canales Skype y treinta licencias de Codec G SETECIENTOS VEINTINUEVE; c) **Centro Ciudad Mujer Usulután:** Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; d) **Centro Ciudad Mujer Santa Ana:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; e) **Centro Ciudad Mujer San Martín:** Un servidor marca HP Proliant ML CIENTO DIEZ, un Módulo de un Puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; f) **Centro Ciudad Mujer San Miguel:** Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca Sangoma; g) **Centro Ciudad Mujer Morazán:** Un servidor marca HP Proliant ML TRESCIENTOS CIENTO E GEN OCHO, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca B&B Electronics; y, h) **Secretaría de Inclusión Social:** Un servidor, marca HP Proliant ML CIENTO CINCUENTA G SEIS, un módulo de un puerto E UNO ISDN, marca Sangoma. **OTROS SERVICIOS INCLUIDOS:** a) Integración de la página web de LA PRESIDENCIA que permita a los visitantes del sitio realizar llamadas web hasta su sistema telefónico; b) Desvío de llamadas, salones virtuales de conferencia, sistema de Jefe-Secretaría, con captura y corte de llamadas con temporizador, con música de espera personalizable, videoconferencia, multiconferencia telefónica, correo de voz y mensajería unificada que permita la integración para que los usuarios del servicio de telefonía IP (DMS) reciban sus correos de voz en la cuenta de correo electrónico que actualmente tienen en funcionamiento; c) Servicio de expansión hasta de: ochocientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en Casa Presidencial y expansión hasta de doscientos cincuenta usuarios de extensiones de voz IP SIP en Ex Casa Presidencial; de hasta doscientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en cada uno de los Centros Ciudad Mujer: Usulután, Santa Ana, San Martín y San Miguel y Morazán; y, doscientos usuarios de extensiones de voz IP SIP en la Secretaría de Inclusión Social; d) Servicio de Fax Server para: ochenta usuarios en Casa Presidencial y doce usuarios en Ex Casa Presidencial; seis usuarios en los Centros Ciudad Mujer Usulután, Santa Ana San Martín, San Miguel y Morazán; y, seis usuarios en la Secretaría de Inclusión Social. Lo cual permitirá que los usuarios con cuentas asignadas, reciban y envíen faxes desde su correo electrónico; e) Tarifación de llamadas salientes que realicen los usuarios de telefonía IP (DMS); f) Integración con la funcionalidad Skype para Casa Presidencial y Ex Casa Presidencial; Skype

y/o Google Talk, para los Centros Ciudad Mujer y la Secretaría de Inclusión Social, que permita utilizar este servicio desde las extensiones del servicio de telefonía IP; g) Servicio de Implementación de extensiones móviles en celulares corporativos, que permita disminuir los costos de las llamadas realizadas desde celular, de forma que éstas puedan salir por el servicio E UNO ISND y puedan ser facturadas con cobro de fijo a fijo; h) Capacidad de crecimiento futuro en nuevas funcionalidades (desarrollo y actualización de versiones por mejoras y cambios), en la programación básica del sistema (sin límite de usuarios IP para Casa Presidencia y Ex Casa Presidencial); i) Soporte técnico integral durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; j) Tiempo no mayor a seis horas, como máximo, para la solución por reparación o reemplazo de partes de las plataformas k) Tiempo no mayor a veinte minutos, como máximo, para dar respuesta a requerimientos de LA PRESIDENCIA y sus diferentes dependencias; l) Tiempo no mayor a dos horas, como máximo, para atención a fallas de Hardware, Software y aplicaciones después de haber sido reportadas; m) Servicio de larga distancia durante los siete días de la semana, veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender fallas o cambios en la configuración del sistema; n) Rutina de mantenimiento preventivo mensual orientado a la limpieza, revisión y cambios de equipo cuando fuese necesario, previa coordinación con los responsables de administrar las plataformas tecnológicas de comunicación DMS; o) Manejo, uso y transmisión de la información con garantía de no escuchar ni interceptar llamadas telefónicas, garantía que las llamadas viajen debidamente codificadas y encriptadas y nunca enviadas como texto plano en la red pública; p) Creación de usuarios y claves para accesos; q) Estabilidad en la comunicación; y, r) Unificación de todos los sitios de un phonebook interactivo para los usuarios de la plataforma DMS, de los Centros Ciudad Mujer y la Secretaría de Inclusión Social. **COBERTURA DE SERVICIO ÚNICAMENTE PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL:** a) Cobertura del servicio las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana y los trescientos sesenta y cinco días al año, vía remota para atender emergencias por desconexión total del servicio; b) Cobertura de servicio de ocho x cinco, vía remota para atender configuraciones y cambios en la programación básica del sistema; c) Servicio remoto definiendo una VPN, para atender fallas de forma inmediata o cambios en la configuración del sistema; d) Servicio de mantenimiento en el sitio, cuando se considere necesario; e) Garantizar continuidad del servicio, actualización programada y previamente autorizada, de versiones de la plataforma DMS; se realizarán cada vez que sean liberadas sin costo alguno, siempre y cuando se tenga activo el contrato de soporte remoto y actualizaciones de



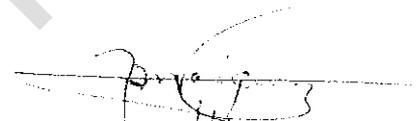
versiones. **OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** a) Brindar el suministro por medio de técnicos especializados; y, b) Garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio. El servicio requerido deberá ser proporcionado mediante la recepción formal por parte de LA PRESIDENCIA, suministrando LA CONTRATISTA solamente el servicio descrito en los Términos de Referencia y su oferta. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y será pagada por LA PRESIDENCIA con base en los precios unitarios siguientes: a) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en las Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, la cantidad mensual de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total por el servicio de **VEINTIÚN MIL CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; b) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Usulután), la cantidad mensual de **CIENTO DIECISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total por el servicio de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; c) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Santa Ana), la cantidad mensual de **CIENTO OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total anual por el servicio de **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; d) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro San Martín, la cantidad mensual de **CIEN DÓLARES**, haciendo un total anual por el servicio de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES**; e) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro San Miguel), la cantidad mensual de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES**; f) Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de

comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centro Morazán), la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES**, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES**; y, **g)** Por renovación de Licencias de uso de plataformas tecnológicas de comunicación DMS, instaladas en Centrales Telefónicas propiedad de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, la cantidad mensual de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES**, haciendo un total anual por el servicio de **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES**. Todas las cantidades se encuentran expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original (duplicado), más dos fotocopias de la misma, durante los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, anexando a la vez, el Informe con el visto bueno, firmado y sellado (Acta de Recepción) por parte de la persona designada por cada unidad solicitante, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado; y deberá presentarlas en: **a) Oficinas Administrativas de: ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, ubicada en: Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, departamento de San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; **b) Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **1) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER** debiendo relacionar el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el suministro; y, **2) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tráferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que

causa este Impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). IV. PLAZO. El plazo contractual para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, emitida por el Administrador de Contratos y notificada a LA CONSTRATISTA, hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVI de este contrato.". Y yo, la suscrito notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA
POR "LA PRESIDENCIA"



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

